	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD
FECHA	ENERO DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, al igual que establece que "... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Lo anterior conlleva a la necesidad del estado de actuar y ejercer las funciones propias del servicio público a través de individuos que permitan la consecución de los fines estatales. Es así como los principios de la contratación pública, el estatuto general de la contratación y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, señalan que los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, siendo un mecanismo efectivo para concretar los proyectos derivados de la funcionalidad propia de la estructura del Estado. De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que "La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de entidades públicas con el objetivo de cumplir con los fines del estado.

El artículo 298 de la Constitución Política asigna al Departamento, funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. De otra parte, en el artículo 13, ibidem, establece que "...Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."

La Ley 1145 de 2007, consagra el objetivo del estado de promover la formulación y ejecución de la política pública en discapacidad, en coordinación con las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la comunidad en general, tendientes a promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

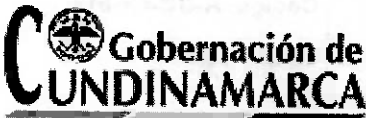
En este mismo sentido, a través de la Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en el año 2006, el estado se compromete a *"asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad"*. Posteriormente, La Ley 1618 de 2013, establece las disposiciones en torno a la protección de las personas con discapacidad, tendiente a garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, norma operativizada con la formulación de la política pública nacional de discapacidad e inclusión social y con el CONPES SOCIAL No. 166 de 2013.

La política pública nacional de discapacidad e inclusión social vigencia 2013-2022, se estructura con base en tres marcos de referencia: Protección Social en el ámbito de la persona, cohesión Social en el ámbito de la familia y la comunidad y equiparación para el Desarrollo en el ámbito de la sociedad que implican el compromiso simultáneo tanto del Estado como de la Sociedad y de las Familias. El objetivo general consiste en asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.

En el Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, dentro del Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad, se incluye el programa "Alianza por la inclusión y la dignidad de todas las personas con discapacidad."

En el Plan de desarrollo Departamental 2020 -2024 "Cundinamarca, Región que Progresa", Adoptado mediante Ordenanza 011 de 2020 y modificado mediante Ordenanza No. 059 de 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 011 DEL 2020 Y SE REALIZAN AJUSTES AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2024 "CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!, en la línea Estratégica Más Bienestar se contempló el programa CUNDINAMARQUESES INQUEBRANTABLES, que busca promover en el departamento acciones de protección social para el restablecimiento de derechos de la población en condiciones especiales, mediante la implementación de medidas de asistencia, atención y rehabilitación, que permitan la consolidación de oportunidades de diálogo y convivencia como pilares de progreso, y el Subprograma CUNDINAMARCA ACCESIBLE, el cual pretende Garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores; como sujetos de derecho y actores en el progreso del departamento a través del desarrollo de acciones integrales y transversales y la Meta de Producto No. 169: Beneficiar a 2.000 cuidadores o personas con discapacidad con el subsidio monetario.

El Decreto Ordenanzal No. 0437 de 2020 establece que "la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, tiene como misión, ser la instancia departamental líder en la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales, con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos, los cuales contribuirán a hacer efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento, en especial de las poblaciones más necesitadas" Y tiene como uno de sus objetivos liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales priorizando la familia, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y vejez,

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

con inclusión, enfoque diferencial (LGTBI, grupos étnicos y discapacidad) y Seguridad Alimentaria y promover y articular actividades con los Municipios, para generar acciones de participación y desarrollo de las comunidades.

La citada meta se ubica en el contexto de la inversión social, dando cumplimiento al artículo 350 de la Constitución Política, según el cual, "...Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley. El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones."

Entre las funciones asignadas a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra la de dirigir y supervisar el diseño, formulación y ejecución de las políticas sociales del Departamento, en el marco de la construcción participativa y el empoderamiento legitimado con los diferentes actores sociales o grupos de interés.

Mediante el Decreto Departamental Decreto 552 del 10 de Diciembre de 2020, artículo primero se delega a los secretarios de despacho y jefes de unidades administrativas especiales la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, en ese sentido, dicho decreto faculta a la Secretaría de Desarrollo e inclusión Social para suscribir los contratos requeridos para el cumplimiento de las metas a su cargo.

Para viabilizar el cumplimiento de sus funciones y el logro de las metas y objetivos del Plan de desarrollo, de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social y de sus objetivos misionales, esta Secretaría formuló e inscribió en el Banco Departamental de Proyectos de Inversión Social, el proyecto "Asistencia técnica en implementación de proyectos productivos para la Inclusión laboral de personas con discapacidad en los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca", bajo el número 2021/004250559, que incluye componentes asociados a la realización y articulación de acciones enfocadas a brindar atención a las personas con discapacidad, en los 116 municipios del Departamento.

Entre las acciones a realizar en el marco del citado proyecto, se encuentra apoyo jurídico y administrativo a la selección, seguimiento y control a la entrega de subsidios monetarios, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1145 de 2007, incluyendo la verificación de resultados mediante actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación sobre la ejecución de los recursos.

La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, también ha ejecutado las acciones encaminadas a organizar y articular las actividades jurídicas y administrativas que se requieran para el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades y/o estrategias definidas y programadas en el Plan de Desarrollo Departamental para las personas con discapacidad en los 116 municipios del Departamento.

Para el cumplimiento de su misionalidad, esta Secretaría necesita garantizar la prestación de los servicios inmersos en el proyecto de inversión social antes referido, en tanto, debe brindar asistencia técnica a los Municipios y adelantar actividades interinstitucionales, de apoyo administrativo y de monitoreo en el proceso de giro de subsidios, durante un periodo de tiempo determinado que corresponderá al mismo previsto para la el monitoreo a las acciones ya en curso, así como para la programación de la asistencia técnica a los Municipios en cuanto a la identificación,

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

focalización y caracterización de beneficiarios, término que se estima en por lo menos 8 meses, siendo necesario que las mismas sean encomendadas a un profesional con conocimiento y experiencia en materia jurídica para revisión y validación de requisitos para la asignación eficiente de programas y beneficios.

La formulación, ejecución y seguimiento a planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el Apoyo a la Población con Discapacidad de Cundinamarca se encuentra a cargo de la Gerencia para la Atención de Personas Mayores y Población con Discapacidad.

Por lo expuesto, la entidad necesita garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto de Apoyo a la Población con Discapacidad y en consecuencia, para la realización de las acciones orientadas a los fines anteriormente indicados, la Secretaría debe adelantar actividades de apoyo jurídico y administrativo a revisión, validación y asignación para el cumplimiento de los giros del subsidio monetario a personas con discapacidad, siendo necesario que las mismas sean encomendadas a personal con conocimientos y experiencia en temas jurídicos y administrativos. De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de la Función Pública, la entidad no cuenta con suficiente personal de planta que pueda asumir su realización.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad planteada podría resolverse mediante las siguientes opciones: a.- celebración de convenio con los Municipios para que cada Municipio realice las actividades anotadas. Sin embargo, técnica y administrativamente esta opción dispersa responsabilidades, genera mayores obligaciones a los Municipios que ya de por sí han visto duplicada su carga de trabajo e impide verificación directa. En cuanto a los aspectos económicos y jurídicos esta alternativa no presenta restricción alguna. b.- Vinculación de un profesional externo que bajo la coordinación de la Gerencia para Atención a Personas Mayores y población con Discapacidad, realice las actividades. Esta alternativa genera una relación más directa entre la entidad y los beneficiarios, mayor posibilidad de exigencia y contacto. En cuanto al aspecto jurídico y financiero, no genera gastos ni trámites mayores.

En consecuencia, se encuentra que la alternativa más viable resulta ser la segunda, y por lo tanto, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social- Gerencia para Atención a personas mayores y población con discapacidad encuentra procedente y necesaria la contratación de un profesional que acredite los siguientes requisitos:

Profesional en Derecho y a fines especializado en Derecho Administrativo con experiencia de 11 a 16 meses en temas relacionados con la revisión, validación de requisitos y asignación eficiente de programas y beneficios.

Adicionalmente, se requiere que el profesional a contratar conozca de la normativa de administración pública, cuente con una inequívoca vocación de servicio a los usuarios, una clara y determinante adaptación al medio social institucional en donde se desarrollarán sus actividades y/o servicios amparadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción, MECI, SIGC del Departamento de Cundinamarca y demás normas que regulen el tema relacionado en la ejecución del contrato.

Con fundamento en lo anterior, mediante certificación de inexistencia o insuficiencia de personal No. 618-22 con fecha 5 de enero de 2022, expedida por la Secretaría de la Función Pública, se establece: "Que revisada la planta Global de personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los cargos de la Administración Pública

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Departamental, adoptados mediante Decreto Departamental Número 0437 del 25 de septiembre de 2020, 003 del 4 de enero de 2021 y la Resolución Número 012 del 4 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, existe el cargo de un profesional especializado. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el secretario de despacho en la solicitud, *no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente*; no existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato".

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento y soportada mediante el Concepto Precontractual Favorable No. 1769 del 17 de enero de 2022 expedido por el Director de Finanzas Publicas de la Secretaría de Planeación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100021233 del 19 de enero de 2022, aprobado por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, Rubro: 1126/1-0100/2320202008/5/169/CC SECRETARIA DESARROLLO INCLUSIÓN / Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción del Proyecto 2021/004250559/4103061 Asistencia personas con discapacidad en.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2012, el presente contrato no genera permanencia del contratista con la entidad, toda vez que las actividades a desarrollar derivadas del objeto contractual son de apoyo y de corta duración. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración es por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

El contrato de prestación de servicios está diseñado exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico relacionadas con la administración y por ende no está previsto para ejercer mediante ellos, funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal de la Gobernación de Cundinamarca.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR:

La elaboración del presente documento de estudio del sector para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Sobre el particular el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

A.- Aspectos Generales:

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, que establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Secretaría de desarrollo e Inclusión Social, a través de la Gerencia para Atención a personas adultas mayores y población con discapacidad, necesita adelantar acciones encaminadas a la continuidad del proyecto ASISTENCIA TÉCNICA EN IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en el componente de Apoyo jurídico y administrativo a la revisión, validación de requisitos y asignación para la entrega de subsidios monetarios, para lo cual necesita adelantar un proceso de contratación que permita disponer de un profesional externo que brinde el apoyo necesario para ejecución de las actividades inherentes.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

ADQUISICIONES PREVIAS DEL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, se analizó el comportamiento de contratación anterior de servicio similares con profesionales especializados que cumplieron obligaciones similares, se ha pagado por concepto de honorarios la suma de \$ 7.000.000.

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

Otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares, en los que se han pagado honorarios así: Municipio de Itagüí \$6.800.000.

El Departamento Nacional de Planeación en la tabla de honorarios vigencia 2022, para personas con profesional especializado y experiencia laboral relacionada de 11 a 16 meses, ha establecido honorarios por valor de \$7.233.751

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Si bien, en la contratación directa para contratos de prestación de servicios, no es obligatorio hacer análisis de la oferta, en el presente caso, los servicios a contratar pueden ser prestados por personas naturales o personas jurídicas, sin embargo, como se ha indicado, la entidad considera precedente, la celebración de contrato con Persona Natural que, por su idoneidad y experiencia indicadas en el análisis de la perspectiva técnica, puedan ejecutar el objeto contractual.

ANÁLISIS MARCO LEGAL

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Normatividad Aplicable a la Entidad: Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Códigos diferentes disciplinas jurídicas.

Normatividad Aplicable a la Actividad del Contratista: Constitución Política de Colombia, la Ley 1145 de 2007, la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013, Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, la Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No. 266 de 2015 por la cual se adopta la política pública para las personas con discapacidad 2015-2025 y la ordenanza 028 de 2016, entre otras disposiciones.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$57.136.000) M/CTE.**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Asimismo, el contratista deberá manifestar su condición de ser o no sujeto de IVA.

Condiciones de Idoneidad y Experiencia requeridas

Se requiere la contratación de prestación de servicios de un profesional en Derecho y a fines especializado en Derecho Administrativo con experiencia de 11 a 16 meses en temas relacionados con la revisión, validación de requisitos y asignación eficiente de programas y beneficios.

Análisis Económico del Contrato Requerido

El Análisis correspondiente a los aspectos económicos del contrato se fundamenta principalmente en los siguientes aspectos y en consideración a los principios de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

La capacidad, idoneidad y experiencia: Existe correspondencia entre la contraprestación económica que se debe reconocer al contratista y el tiempo, dedicación y calidad de la educación que se exige.

Para satisfacer la necesidad de tener personal para realizar actividades relacionadas con el programa de apoyo a las personas con discapacidad, beneficiadas en el Departamento de Cundinamarca, es necesario contratar con una persona con formación académica, perfil laboral y la experiencia requerida por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

Referencia para el reconocimiento económico.

Para determinar el valor que se debe atender como contraprestación económica al contratista, se ha tenido como referencia el histórico de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento, en cuanto a pago de honorarios que ha realizado para profesionales que han prestado sus servicios, cumpliendo con objetos y actividades

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

similares, igualmente previo a la contratación de prestación de servicios, se analiza el objeto del contrato, la experiencia e idoneidad del posible contratista, y se fija el monto de honorarios correspondientes, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto No. 538 de 2021 de fecha 31 de diciembre 2021 "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios profesionales de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca" y la Circular No. 003 de 2022 expedida por el Secretario Jurídico del Departamento, correspondientes al perfil requerido para este contrato, así:

Título	Posgrado	Experiencia	Valor Hasta
Título Profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 11 a 16 meses de experiencia relacionada	\$7.188.213,11

De otra parte, se tuvo en cuenta los tributos que debe, sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, en los casos que aplique son:

DESCRIPCIÓN	VALOR / UNIDAD
PRO DESARROLLO	2%
PRO CULTURA	1%
PRO HOSPITALES	2%
PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.1 de la U.VT. (Por una sola vez)
ICA	9,66 X 1.000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	En los casos que aplique

Pago mensual

Con base en lo anterior y de acuerdo a la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista se estima que los honorarios mensuales para el presente proceso contractual son de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$7.142.000) M/CTE.**

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes con cargo al Rubro: 1126/1-0100/2320202008/5/169/CC SECRETARIA DESARROLLO INCLUSIÓN / Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción del Proyecto 2021/004250559/4103061 Asistencia personas con discapacidad en, en concordancia con el Concepto Precontractual Favorable número 1769 del 17 de enero de 2022. Los recursos del proyecto, están encaminados a cumplir la Meta No. 169 Beneficiar a 2.000 cuidadores o personas con discapacidad con el subsidio monetario.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

DEFINICIÓN DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión social, en cumplimiento de los parámetros dados por la Ley 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos como sigue:

CLASIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento al cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
GENERAL	INTERNO	PLAN EACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de las dependencias correspondientes	4	2	4	RIESGO ALTO
GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

GENERAL	EXTENSIÓN	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO

Forma de mitigación:

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD, ¿CUÁNDO?
1	SECRETARÍA	Apoyo Técnico por cada Dependencia Oficina Asesora o Dirección	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Director o Jefe de Oficina	Desde el momento en que se establece la necesidad y se solicita el concepto precontractual	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Apoyo técnico de las Dependencia Oficina Asesora o Dirección de la Secretaría	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	SECRETARÍA	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable de la Secretaría a cargo, Contratista	Desde el momento en que se elabora la minuta del contrato	Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

3	SECRETARÍA Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Departamento	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretaría y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

MONITOREO DE LOS RIESGOS.

Como quiera que la actividad del contratista se encuentra supervisada permanentemente por la Gerencia para Gerencia para la Atención de personas mayores y población con discapacidad, cualquier modificación a las obligaciones contractuales debe ser debidamente informada por cualquiera de las partes a fin de tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de los riesgos que son previsibles.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales en materia jurídica para la revisión y validación de requisitos y novedades para la asignación de subsidios monetarios para la población con discapacidad y sus cuidadores.

Alcance. Con la ejecución del objeto contractual descrito, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social espera contar con el soporte profesional en la revisión, validación de requisitos y asignación eficiente de programas y beneficios a la población con discapacidad.

Condiciones Técnicas Exigidas.

En la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá tener en cuenta que con el objeto contractual se busca que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social cumpla con los requerimientos y disposiciones legales, así como con los fines y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental,

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Requerimientos técnicos para la prestación de los servicios.

El (la) profesional que asuma la prestación de los servicios objeto de este estudio, deberá tener en cuenta las disposiciones específicas que rigen la materia, en especial, lo previsto en la Ley 1145 de 2007, la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013, Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, la Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la ordenanza 028 de 2016, así como las demás disposiciones y directrices específicas que para cada caso expida el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental. De otra parte, mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria y la orden de aislamiento obligatorio, deberá dar aplicación a los protocolos establecidos y velar porque en torno a la población objetivo, se apliquen los mismos.

El (la) profesional a cargo del soporte, se abstendrá de asumir compromisos que, sin contar con aceptación, comprometan jurídica o presupuestalmente al Departamento – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

La ejecución del objeto contractual y de las obligaciones contractuales, lleva implícita, la proyección de todos los documentos técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades esperados.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a realizar por el (la) contratista en ejecución del mismo, el presente contrato está sujeto a las disposiciones sobre sigilo profesional y sobre confidencialidad de la información.

En cuanto al sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG SST), de conformidad con lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, y la circular N° 076 de 02 de noviembre de 2021 expedida por la Secretaría de la función Pública, el contratista deberá mantener vigente el examen ocupacional acorde a los riesgos asociados a las actividades a realizar, suministrar la información requerida y gestión de la afiliación a la ARL, mantener vigente su afiliación a seguridad social y en caso de que aplique, cumplir con las normas sobre trabajo en alturas, trabajo eléctrico y disponibilidad y uso de elementos de protección.

El contrato a celebrar corresponde a la tipología de Prestación de Servicios Profesionales, los cuales se describen al siguiente tenor: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Condiciones de experiencia e idoneidad

Para el contrato a celebrarse se determinó la idoneidad y experiencia en el siguiente orden:

ESTUDIOS MÍNIMOS REQUERIDOS: Profesional en Derecho y a fines especializado en Derecho Administrativo.

EXPERIENCIA MÍNIMA: El contratista debe acreditar experiencia mínima relacionada 11 a 16 meses en temas relacionados con la revisión, validación de requisitos y asignación eficiente de programas y beneficios.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Para lo anterior se deberá presentar hoja de vida, junto con los documentos que acrediten el título profesional especializado y la experiencia solicitada, allegando:

- Acta de grado y/o diploma de grado
- Certificaciones de experiencia

Teniendo en cuenta el certificado de inexistencia e insuficiencia de personal emitido por la Secretaría de la Función Pública, se evidencia que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca, no tiene el personal suficiente para apoyar en el área de jurídica y administrativa en las acciones encaminadas a la protección integral a la población adulto mayor en el departamento de Cundinamarca.

3.1.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Por la naturaleza de los servicios objeto de la contratación No Aplica el trámite de licencias, permisos o autorizaciones.

3.1.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
F. Servicios	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	801110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de personal temporal	

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución contractual es de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.1.2. Lugar de Ejecución:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

El contratista realizará las actividades propias del objeto, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, sin perjuicio de las actividades que deba realizar en los municipios del Departamento que le sean asignados.

3.1.3. Forma de pago:

El valor del contrato se pagará así: **OCHO (8) PAGOS MENSUALES** por valor de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$7.142.000) M/CTE**, cada uno, a partir de la firma del acta de inicio todos los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos: A. Informe mensual de ejecución de actividades con sus soportes como lo son: registro de comunicaciones físicas o electrónicas, matriz de monitoreo y seguimiento debidamente diligenciada, documentos de recolección de información, entre otros. Este informe deberá presentarse por el Contratista dentro de los primeros 5 días siguientes al vencimiento del periodo de cobro. B. Certificado de pago de aporte al sistema de seguridad social Integral (salud, pensión y riesgos laborales); C. Informe mensual de supervisión, el cual deberá ser expedido por el (la) supervisor (a) del contrato, dentro de los 5 días siguientes al recibo del informe de ejecución de que trata el literal A, y al mismo se anexará la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para el último pago se requiere además la entrega del informe final consolidado, junto con las copias magnéticas de los soportes y documentos inherentes a la ejecución del contrato y copia del informe de supervisión para liquidación del contrato. D. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. El sistema de pago utilizado por el DEPARTAMENTO es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera, cuyos datos sean suministrados por el CONTRATISTA en la correspondiente certificación bancaria allegada. Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del PAC, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por el Contratista en la correspondiente certificación bancaria allegada. Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del PAC, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por el Contratista.

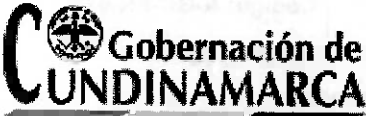
El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. El sistema de pago utilizado por el DEPARTAMENTO es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera, cuyos datos sean suministrados por el CONTRATISTA en la correspondiente certificación bancaria allegada.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del PAC, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por el Contratista.

3.3. Anticipo / Pago Anticipado: No Aplica (N/A)

3.3.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del presente contrato se designará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 038 del 02 de Febrero de 2016 "Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual" y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

3.3.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Soporte profesional y jurídico para la caracterización, identificación, registro y validación de requisitos para la asignación de nuevos cupos de subsidios económicos para la población con discapacidad y/o sus cuidadores.
2. Asistencia y acompañamiento en el proceso de seguimiento y control a la entrega de subsidios monetarios a los cuidadores o personas con discapacidad beneficiados.
3. Velar por la actualización y verificación permanente de la información relacionada con la Identificación de las personas beneficiarias de los subsidios.
4. Brindar soporte jurídico en los procesos de contratación necesarios para la ejecución de programas y proyectos que se adelanten en la gerencia.
5. Acompañar las demás actividades que por la misionalidad de la Secretaría y la gerencia se requieran.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

- 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- 13. Dentro de los (3) días siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- 14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- 15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
- 16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
- 17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- 18. Entregar el backup de archivos soportes de gestión de los compromisos contractuales en Un (1) CD.
- 19. Entregar los expedientes o documentos, archivos e informes (físicos y magnéticos) de la gestión realizada y documentos que tenga en calidad de préstamo.
- 20. Aplicar los procedimientos, protocolos y formatos previstos en el Sistema de Calidad del Departamento en todas las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, incluidos los relacionados con la gestión documental y la aplicación de tablas de retención documental.
- 21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES EN CUANTO AL SISTEMA DE GESTIÓN Y CALIDAD

- 1. Aplicar los procedimientos, protocolos y formatos previstos en el Sistema de Calidad del Departamento – Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2. Suministrar la información de que disponga, para mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

3.- Todas las actividades a desarrollar en ejecución del contrato a celebrar, deberán ajustarse al sistema de calidad aprobado en la Gobernación de Cundinamarca, incluido lo relacionado con el manejo y organización de información documental y con actualización y conservación de información en bases de datos.

RESULTADOS O PRODUCTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Como producto de la ejecución del contrato, se espera: a.- Garantizar la entrega de subsidios monetarios a las personas con discapacidad. b.- Garantizar el seguimiento a la ejecución del subsidio. C.- Construir instrumentos de seguimiento y evaluación útiles para establecer el impacto del proyecto en los beneficiarios. D. Garantizar la revisión y cumplimiento de requisitos para la asignación del beneficio. E. contar en tiempo real, con la información necesaria para realizar los reportes e informes requeridos. F. Avanzar en el cumplimiento de los objetivos y estrategias de la Política Pública Departamental Para Inclusión Social de las personas con discapacidad.

FORMA DE EJECUCIÓN

Las actividades encaminadas al cumplimiento de las obligaciones contractuales anotadas serán ejecutadas en forma personal y directa por el o la Contratista, quien asume los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato demande.

La Entidad contratante facilitará al contratista, la información de que disponga, para que éste pueda ejecutar el contrato. La información no disponible será gestionada por el contratista.

Mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria y de aislamiento obligatorio, las actividades contractuales deberán realizarse en la provincia o municipios asignados, gestionando la información mediante entrevistas telefónicas, reuniones virtuales y mediante el uso de mecanismos que disminuyan el contacto directo con los beneficiarios.

No hay lugar a la acumulación de pagos mensuales. La omisión en la entrega de informes de ejecución contractual por parte del contratista será constitutiva de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se pretende por parte de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;" Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

A su vez conforme lo expreso la Sala Plena de la Corte Constitucional en la sentencia C 154- 1997: "La contratación de personas naturales por prestación de servicios independientes, únicamente, opera cuando para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante no cuente con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden. Si se demuestra la existencia de una relación laboral que implica una actividad personal subordinada y dependiente, el contrato se torna en laboral en razón a la función desarrollada, lo que da lugar a desvirtuar la presunción consagrada en el precepto acusado y, por consiguiente, al derecho al pago de prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, para lo cual el trabajador puede ejercer la acción laboral ante la justicia del trabajo, si se trata de un trabajador oficial o ante la jurisdicción contencioso administrativa, con respecto al empleado público".

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato a celebrar en virtud del presente estudio, se estima en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$57.136.000) M/CTE**, recursos que se encuentran soportados según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100021233 del 19 de enero de 2022 por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$57.136.000) M/CTE**, Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes con cargo al Rubro: 1126/1-0100/2320202008/5/169/CC SECRETARIA DESARROLLO INCLUSION / Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción del Proyecto 2021/004250559/4103061 Asistencia personas con discapacidad, en concordancia con el Concepto Precontractual Favorable número 1769 del 17 de enero de 2022. Los recursos del proyecto, están encaminados a cumplir la Meta No. 169 Beneficiar a 2.000 cuidadores o personas con discapacidad con el subsidio monetario.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso corresponde a la modalidad de contratación directa y por lo tanto el contrato a celebrar es intuitu persona y no se realizó comparación de propuestas pues se tuvo en cuenta la capacidad, la idoneidad y experiencia

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

profesional y específica acreditada por el profesional a contratar, como factor esencial para la celebración del contrato.

Teniendo en cuenta las necesidades señaladas en estos Estudios Previos, el Departamento - Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, considera procedente y necesario contar con un profesional que cumpla con lo siguiente:

Capacidad Jurídica: Podrá contratarse con personas naturales mayores de edad, con capacidad de ejercicio, comprobada mediante la presentación de la cédula de ciudadanía.

Formación Académica: Profesional en Derecho y a fines especializado en Derecho Administrativo.

Experiencia: De 11 a 16 meses en temas relacionados con la revisión, validación de requisitos y asignación eficiente de programas y beneficios.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

N.A.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de contratación directa, No Aplica (N/A)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les resultan aplicable las disposiciones relacionadas con acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación –Literal C. Teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios profesionales a celebrar corresponde la modalidad de contratación directa, es posible concluir que no son aplicables al mismo las disposiciones sobre acuerdos comerciales.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación –Literal C.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

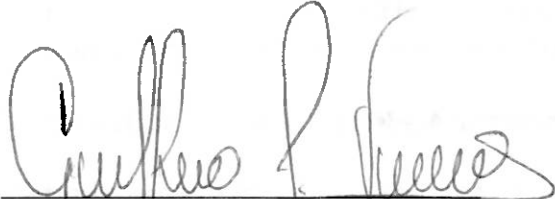
9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

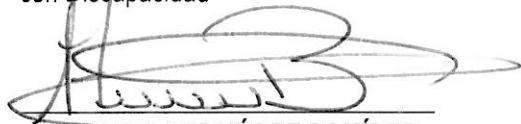
10. RESPONSABLES



GILBERTO ACOSTA GUTIÉRREZ
Gerente para Personas Mayores y Población con Discapacidad



GUILLERMO LEÓN VALENCIA RAMÍREZ
Asesor Jurídico



LEONARDO BERMÚDEZ RAMÍREZ
Asesor Financiero

Proyecto, reviso y aprobó: Gilberto Acosta Gutiérrez

